



---

**DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y ORDENACIÓN**

---

**SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA**

---

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN EDUCATIVA**

---

Resolución de 14 de marzo de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se convoca la evaluación de diagnóstico de las competencias específicas adquiridas por el alumnado del 4.º curso de Educación Primaria y del 2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias, correspondiente al año académico 2023-2024.

---

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante, LOE), en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en sus artículos 21 y 29 que, en el 4.º curso de Educación Primaria y en el 2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria, todos los centros docentes realizarán una evaluación de diagnóstico de las competencias específicas adquiridas por el alumnado.

Asimismo, el artículo 144.1 de la LOE indica que el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, dependiente de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y los organismos correspondientes de las Administraciones educativas, colaborarán en la realización de un marco común de evaluación que sirva como marco de referencia de las evaluaciones de diagnóstico contempladas en los precitados artículos 21 y 29.

Por su parte, el artículo 22 del Decreto 57/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias, y el artículo 44 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias, establecen, respectivamente, que, en el 4.º curso de Educación Primaria y en el 2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria, todos los centros docentes realizarán una evaluación de diagnóstico de las competencias específicas adquiridas por su alumnado.

Estas evaluaciones tendrán carácter informativo, formativo y orientador para los centros docentes, para el profesorado, para el alumnado y sus madres, padres, tutoras o tutores legales y para el conjunto de la comunidad educativa. Tendrán carácter censal y tomarán como marco de referencia el establecido en el artículo 144.1 de la LOE.

Por todo ello, visto el Decreto 70/2023, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, así como el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias,

**RESUELVO**

**Primero.- Aprobación de la convocatoria.**

Aprobar la convocatoria de la evaluación de diagnóstico de las competencias específicas adquiridas por el alumnado de 4.º curso de Educación Primaria y del 2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria en comunicación lingüística en Lengua Castellana y Literatura y en Lengua Extranjera (Inglés) y de las competencias específicas de Matemáticas, correspondiente al año académico 2023-2024.

**Segundo.- Ámbito de aplicación, finalidad y efectos.**

1. La evaluación de diagnóstico, de carácter censal, se realizará a través de pruebas que se aplicarán al alumnado del 4.º curso de Educación Primaria y del 2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria y de cuestionarios de contexto que serán cumplimentados por el alumnado, las familias, el profesorado y los equipos directivos de los centros docentes.
2. Participarán en la evaluación de diagnóstico todos los centros docentes de titularidad pública y privada, ubicados en el ámbito territorial del Principado de Asturias, que impartan Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.



3. La evaluación de diagnóstico correspondiente al año académico 2023-2024 tendrá como finalidad comprobar el nivel de desarrollo logrado por el alumnado del 4.º curso de Educación Primaria y del 2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria, en las competencias específicas citadas en el dispositivo primero de la presente Resolución.

4. La evaluación de diagnóstico tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros docentes, para el profesorado, para el alumnado y sus familias y para el conjunto de la comunidad educativa.

5. A partir del análisis de los resultados de la evaluación de diagnóstico, los centros docentes elaborarán propuestas de actuación que contribuyan a que el alumnado alcance las competencias específicas establecidas, permitan adoptar medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación y orienten la práctica docente. En ningún caso los resultados de esta evaluación de diagnóstico podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones.

### **Tercero.- Información sobre la realización de la evaluación de diagnóstico.**

1. La Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación informará a las direcciones de los centros docentes sobre el proceso de la evaluación de diagnóstico, publicará información divulgativa en el portal educativo Educastur ([www.educastur.es](http://www.educastur.es)) e información complementaria en su intranet.

2. Las direcciones de los centros docentes adoptarán, con el apoyo del órgano gestor que se determina en el dispositivo decimoquinto de la presente Resolución, las medidas necesarias para informar al alumnado y a sus familias de la finalidad e importancia de la evaluación de diagnóstico y de su participación en la prueba, así como de la cumplimentación de los cuestionarios de contexto que forman parte de dicha evaluación.

### **Cuarto.- Participación del alumnado en la evaluación de diagnóstico.**

Según lo expresado en el dispositivo segundo de la presente Resolución, la evaluación de diagnóstico tendrá carácter censal por lo que todo el alumnado del 4.º curso de Educación Primaria y del 2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria será inscrito de oficio en las pruebas por la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación.

### **Quinto.- Estructura de la prueba.**

La evaluación de diagnóstico del año académico 2023-2024 consistirá en la realización, por parte del alumnado, de pruebas integradas por distintos ejercicios que abarcarán las siguientes competencias específicas:

a) Competencias específicas en comunicación lingüística en Lengua Castellana y Literatura:

- Comprensión oral.
- Comprensión escrita.
- Expresión escrita.

b) Competencias específicas en comunicación lingüística en Lengua Extranjera (Inglés):

- Comprensión oral.
- Comprensión escrita.
- Expresión escrita.

c) Competencias específicas de Matemáticas.

### **Sexto.- Proceso de aplicación.**

1. De acuerdo con lo establecido en artículo 142.3 de la LOE, los equipos directivos y el profesorado de los centros docentes colaborarán con la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación y el órgano gestor en las evaluaciones que se realicen en sus centros docentes.

2. Las direcciones de los centros docentes se encargarán de la custodia de los materiales de la prueba, antes y después de su aplicación, garantizando en todo momento su confidencialidad. Asimismo, velarán por la adecuada utilización de la aplicación informática EDCTX, accesible a través del portal educativo Educastur ([www.educastur.es](http://www.educastur.es)), para la cumplimentación de los cuestionarios de contexto.



3. Además, las direcciones de los centros docentes garantizarán que la aplicación de la evaluación se realice conforme a las instrucciones que al efecto dicte la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación, con el objeto de asegurar su desarrollo uniforme y fiable, y de modo que proporcione información veraz, objetiva, útil y sustentadora de mejoras.

**Séptimo.- Soportes de las pruebas y calendario de aplicación.**

1. Con carácter general, las pruebas se aplicarán en soporte informático, exceptuando los ejercicios de expresión escrita en las dos competencias de comunicación lingüística, que se realizarán en papel. En todo caso, se estará a lo que se disponga en el manual de aplicación que distribuya el órgano gestor.

2. Las pruebas se aplicarán del 6 al 31 de mayo de 2024 (ambos inclusive), de acuerdo con el cronograma establecido en el dispositivo decimocuarto de la presente Resolución y con las fechas que para cada centro docente determine la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación.

3. La Consejería de Educación realizará un control de calidad y supervisión de la aplicación de la prueba sobre una muestra representativa de los centros docentes.

4. Las direcciones de los centros docentes designarán al profesorado responsable de aplicar cada prueba en cada unidad, que no será en ningún caso el tutor o la tutora del grupo y, preferiblemente, no impartirá docencia en el grupo para el que haya sido designado como responsable de la aplicación.

**Octavo.- Cuestionarios de contexto.**

1. La información sobre las condiciones de contexto se obtendrá mediante cuestionarios dirigidos al alumnado, al profesorado, a la dirección de los centros docentes y a las familias.

2. Los cuestionarios de contexto se cumplimentarán a través de la aplicación informática EDCTX ya citada, siguiendo las instrucciones y los plazos establecidos en el manual de aplicación de la evaluación de diagnóstico.

3. En los centros docentes, los cuestionarios de contexto serán cumplimentados por los equipos directivos, por los tutores y las tutoras del 4.º curso de Educación Primaria o del 2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente, por el alumnado de dichos niveles y por el profesorado que imparta docencia en las áreas de Lengua Castellana y Literatura, Inglés y Matemáticas.

Independientemente del número de grupos y áreas impartidas, cada docente responderá a un único cuestionario de contexto.

4. Los centros docentes se encargarán de hacer llegar a las familias las instrucciones necesarias para la cumplimentación de los cuestionarios de contexto (uno por alumno o alumna).

**Noveno.- Corrección y codificación de las pruebas.**

1. Finalizada la aplicación de las pruebas, los centros docentes enviarán al órgano gestor los ejercicios de expresión escrita, para su corrección y codificación.

2. La corrección y la codificación de las pruebas será realizada, exclusivamente, por personal designado por la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación.

**Décimo.- Procesamiento de los datos e informes.**

1. La Consejería de Educación realizará el tratamiento estadístico de los datos recogidos en la realización de las pruebas y facilitará a cada centro docente el correspondiente informe sobre sus resultados. En ningún caso se facilitarán informes individualizados de cada alumno o alumna.

2. Se garantizará la confidencialidad de los datos individuales del alumnado y de la información de cada uno de los centros docentes de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El acceso a estos datos queda reservado a la Administración educativa.

**Undécimo.- Información a los centros docentes.**

1. A lo largo del mes de septiembre, la Consejería de Educación enviará a cada centro docente sus correspondientes informes. Ofrecerán contenido útil para la reflexión y la toma de decisiones orientadas a la mejora de la práctica educativa e incluirán los siguientes apartados:



– Los resultados en cada una de las competencias específicas evaluadas y en relación con el contexto social, económico y cultural del centro docente.

– Información del centro docente en relación con los factores de proceso educativo asociados a los resultados, de acuerdo con los indicadores medidos en los cuestionarios de contexto.

2. Asimismo, se remitirá un informe más a lo largo del año académico 2024-2025, con los niveles de rendimiento alcanzados por el alumnado en la evaluación de diagnóstico 2023-2024. Contendrá la descripción de los conocimientos, destrezas y actitudes que ha demostrado el alumnado en las pruebas de las competencias específicas evaluadas.

#### **Duodécimo.- Planes de actuación y de mejora.**

1. Los informes de resultados de la evaluación de diagnóstico serán objeto de análisis y valoración por el equipo directivo, la comisión de coordinación pedagógica, el claustro y el consejo escolar, con el fin de elaborar propuestas de actuación que contribuyan a que el alumnado alcance las competencias establecidas, permitan adoptar medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación y orienten la práctica docente. Las conclusiones derivadas de este análisis y las correspondientes propuestas de mejora deberán ser incluidas en la Programación General Anual del año académico 2024-2025.

2. Los resultados de la evaluación de un centro docente no deberán ser difundidos, en ningún caso ni por ningún medio, fuera del ámbito de su comunidad educativa.

#### **Decimotercero.- Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.**

1. Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de aplicación de las pruebas se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Las medidas podrán incluir adaptaciones de acceso y organizativas, podrán afectar al formato y presentación de las pruebas, así como al tiempo y espacio de realización. En su elaboración, se tendrán en cuenta los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

2. El alumnado con adaptación curricular significativa, así como sus familias, deberán cumplimentar, en cualquier caso, los cuestionarios de contexto. Por lo demás, sus resultados no serán objeto de tratamiento estadístico.

#### **Decimocuarto.- Cronograma de aplicación.**

Las pruebas se aplicarán, tanto para el 4.º curso de Educación Primaria como para el 2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria) con arreglo al siguiente cronograma:

<b>PRIMERA JORNADA</b>		
<b>Competencias específicas en comunicación lingüística en Lengua Castellana y Literatura</b>		
TAREA	Tiempo de realización	Tiempo acumulado
1. Preparación del material necesario. Lectura de instrucciones.	10'	10'
2. Aplicación de la prueba de comprensión oral.	20'	30'
3. Aplicación de la prueba de comprensión lectora.	20'	50'
4. Descanso en el aula.	5'	55'
5. Aplicación de la prueba de expresión escrita.	30'	85'
RECREO. El alumnado saldrá al patio acompañado por las personas designadas por el equipo directivo del centro docente.	30'	115'
<b>Competencias específicas en comunicación lingüística en Lengua Extranjera (Inglés)</b>		
TAREA	Tiempo de realización	Tiempo acumulado
1. Preparación del material necesario. Lectura de instrucciones.	10'	10'/125'
2. Aplicación de la prueba de comprensión oral.	20'	30'/145'
3. Aplicación de la prueba de comprensión lectora.	25'	55'/170'
4. Descanso en el aula.	5'	60'/175'



5. Aplicación de la prueba de expresión escrita.	25'	85'/200'
--	-----	----------

**SEGUNDA JORNADA**

**Competencias específicas de Matemáticas**

TAREA	Tiempo de realización	Tiempo acumulado
1. Preparación del material necesario. Lectura de instrucciones.	10'	10'
2. Aplicación de la prueba.	60'	70'

**Decimoquinto.- Órgano gestor.**

Actuará como órgano gestor de la evaluación de diagnóstico, la Sección de Evaluación Educativa, dependiente del Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa (Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación), sita en Plaza de España, número 5, 4.ª planta, de la Consejería de Educación (CP 33007, Oviedo/Uviéu).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Principado de Asturias, a 14 de marzo de 2024.

DAVID ARTIME GARCIA. El Director General de Inclusión Educativa y Ordenación.